

## BOLETIN



## OFICIAL

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1883.)

## SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 5 de Mayo).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Córte, sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

## Rectificación.

En el BOLETIN OFICIAL del día 5 del actual, núm. 253, al insertarse el repartimiento hecho por la Excelentísima Diputación del contingente provincial y á su terminación donde dice "Palencia 18 de Abril de 1887," léase *Palencia 15 de Abril de 1887.*

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## CIRCULAR.

Por el Ministerio de la Guerra se trasladó á éste de la Gobernación en 2 de Abril último la siguiente Real orden, que con la misma fecha había dirigido aquel Ministerio á las Autoridades militares.

"La Real orden de 17 de Marzo del año próximo pasado, expedida por este Ministerio de acuerdo con el Consejo de Ministros, disponiendo se continuara observando respecto á la concesión de redenciones á metálico lo prescrito en el artículo 92 del reglamento para el reemplazo y reservas del Ejército de 22 de Enero de 1883, tuvo por principal fundamento la consideración del corto tiempo transcurrido desde que fué promulgada la ley de Reemplazos de 11 de Julio de 1885, que al introducir modificaciones radicales en las diversas operaciones del llamamiento, varió esen-

cialmente los plazos anteriormente establecidos para poder efectuar las redenciones, que tanto la ley Novísima como las anteriores, vienen consintiendo. Pero como en la actualidad no cabe ya suponer ignorancia de los preceptos contenidos en la vigente ley, que es fuerza se cumpla con rigurosa exactitud en toda su integridad, no hay razón para que continúe en vigor la expresada Real orden de 17 de Marzo de 1886, dictada con carácter puramente transitorio, toda vez que contraría visiblemente la terminante prescripción del art. 153 de la ley actual; en cuya virtud, visto que, según el art. 4.º adicional de la propia ley, debe considerarse derogado el 92 y los demás del mencionado reglamento de 22 de Enero de 1883, que se opone á la misma, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con mi Consejo de Ministros, ha tenido á bien resolver se tenga por derogada en todas sus partes la Real orden de 17 de Marzo de 1886, cesando en su consecuencia la facultad de otorgar redenciones á metálico fuera de los plazos legales; sin embargo de lo cual, y habida consideración á que tal vez existan individuos que no se hayan redimido en tiempo oportuno con el propósito de realizarlo más tarde, acogiéndose á la repetida soberana disposición, se concede un plazo improrrogable hasta el 30 del mes actual, con el fin de que los individuos de tropa del Ejército puedan solicitar por medio de instancias documentadas las redenciones á metálico de referencia: en el concepto de que, á partir del precitado día no podrá utilizarse este beneficio, ni se dará curso á ninguna solicitud con tal objeto.

Al propio tiempo, y por razón de equidad, S. M. se ha dignado otorgar igual plazo, como prórroga al señalado en 22 de Enero último, para que los individuos en ella comprendidos, ó sea los que debían embarcar con destino á la isla de Cuba, puedan hasta el expresado día 30 del corriente mes, solicitar la redención á metálico; en la inteligencia de que al pretender dicha gracia deberán presentar la carta de pago ó documento que acredite haber entregado en la Caja general de Depósitos ó en cualquier Delegación de Hacienda, la cantidad de 2.000 pesetas, sin cuyo requisito no se cursarán las instancias ni serán admitidas en este Ministerio.

Por último, S. M. ha tenido á bien disponer se recomiende á los Capitanes generales de los distritos, interesen de las Autoridades civiles correspondientes la inserción en los BOLETINES OFICIALES de la presente circular, para que tenga la mayor publicidad posible, pues importa que esta disposición sea en breve conocida á cuantos pudiera convenir, toda vez que los plazos que en ella se fijan han de ser en absoluto improrrogables.

De Real orden lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1887.—León y Castillo.—Sr. Gobernador de la provincia de....

## Ayuntamiento constitucional de Becerril de Campos.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el tercer trimestre del año económico de 1886 á 87.

Día 2 de Enero.

Se acordó mandar pagar á Don José García Díez, una cuenta im-

portante 30 pesetas por carbón para la estufa de la Secretaría; otra cuenta á D. Mariano Ramos, importante 2 pesetas 50 céntimos por hacer una compostura en una cerradura de la puerta del calabozo, y otra cuenta á los Sres. Alonso y Z. Menendez, importante 76 pesetas 75 céntimos por impresos y libros talonarios para la Administración de Consumos.

También se acordó proceder para el día 14 de dicho mes á la formación del alistamiento de los mozos para el reemplazo del año actual y que para el 10 del mismo se forme el repartimiento de pastos entre los ganaderos, correspondiente al primer semestre del año económico actual.

También se acordó proceder á la formación y publicación de las listas electorales para Concejales y de Compromisarios para Senadores en conformidad á la ley; y que por la Comisión respectiva se formen los proyectos del presupuesto adicional para el año económico actual y del ordinario para el de 1887-88, y por último se acordó mandar pagar al Sr. La Riva grabador y vecino de Palencia 20 pesetas por un sello y caja para el Juzgado municipal de esta villa.

Día 9.

Se acordó que de los fondos del Hospital de esta villa se satisfaga á los Señores de este Ayuntamiento la cantidad de 26 pesetas, por la asistencia á la misa que tiene obligación de oír y que lo han verificado este año, según costumbre y fundación que dejó como carga Don Simón de Haro.

Día 14.

En dicha sesión tuvo lugar la formación del alistamiento de los mozos para el reemplazo del año

actual y se acordó que la rectificación del mismo tenga lugar el día 30 de corriente.

*Día 16.*

Se acordó declarar definitivamente rectificado el padrón de vecinos incluyendo en el mismo á D. Baldomero Reol y su esposa María Díez y á D. Braulio Díez.

*Día 23.*

Se acordó conceder licencia al Secretario, por cuatro días, para atender á asuntos de familia.

*Día 30.*

Se acordó autorizar y se autorizó á D. Antonio Torres Guzón para el cobro de intereses procedentes del capital depositado en la Caja general, cuyos resguardos importan uno 62.049 pesetas 04 céntimos y otro 3.065 pesetas.

Rectificado el alistamiento de los mozos comprendidos en el reemplazo del año actual, se acordó incluir á Teodoro García Garrido, hijo de Robustiano y Leonarda, natural de Villanueva del Rebollar.

*Día 6 de Febrero.*

Se acordó aprobar y se aprobó el extracto de los acuerdos del segundo trimestre del año económico actual.

Para poder tomar acuerdo en el acto de la clasificación y declaración de soldados y á consecuencia de resultar parientes dentro del cuarto grado civil con algunos mozos varios Concejales, se acordó mandar citar á otros de años anteriores para sustituir á aquellos, en cumplimiento de la ley.

También se acordó declarar definitivamente rectificada y ultimada la lista de Compromisarios para la elección de Senadores, en virtud á que en los días que había estado expuesta al público no se había producido reclamación alguna.

*Día 12.*

Se acordó declarar cerrado el período de rectificación del alistamiento de los mozos para el reemplazo del año actual, sin que las listas pudiesen ya sufrir alteración alguna.

*Día 13.*

En esta sesión tuvo lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados para el reemplazo del año actual, cuyo pormenor se detalla con todas sus circunstancias en el expediente respectivo.

*Día 20.*

Se acordó mandar pagar á don Fernando Inojado, estanquero de esta villa, dos cuentas importantes una 36 pesetas 75 céntimos, y otra 21 pesetas 80 céntimos, por efectos timbrados suministrados al Ayuntamiento en el año económico actual para gastos de material de oficina.

Se acordó también declarar ultimadas las listas electorales para la de Concejales y sin ulterior reclamación y que de ellas se saque el libro del Censo electoral y demás que previene la ley, publicándolas

nuevamente y en tiempo oportuno.

Se acordó y formó la propuesta en terna para individuos de la Junta pericial, en cumplimiento de la circular de la Administración de Contribuciones y Rentas de esta provincia de 15 de dicho mes, inserta en el BOLETÍN OFICIAL núm. 190, del día 17 del mismo.

*Día 27.*

Se acordó informar una instancia de orden de la Comisión permanente de Pósitos y que había promovido Nicasia Pelayo de la Portilla, respecto á la deuda que su padre tiene á favor del Pósito de esta villa, pidiendo se la exima de parte de la responsabilidad que se pide y de que se hace cargo á la testamentaria.

Se acordó el amojonamiento y deslinde de los caminos y terrenos propios de este municipio y que lindan con el monte que fué de esta villa, y hoy es de la propiedad de D. Alejo Crespo.

Igualmente se acordó la distribución de fondos del presupuesto de gastos para el mes de Marzo próximo, que ha formado la Secretaría y quedó aprobada, importando 4.944 pesetas 91 céntimos.

Se acordó mandar pagar de orden de la Administración de Hacienda á Don Vicente López, vecino de Dueñas, una cuenta importante 75 pesetas, por una medición de terreno en los propios de esta villa, mandada practicar al mismo como perito agrónomo.

*Día 6 de Marzo.*

Se dió cuenta del nombramiento de Junta pericial hecho por la Administración de Contribuciones y Rentas de esta provincia para el bienio de 1887-89, y se acordó quedar enterada la Corporación, y que se comunique el nombramiento á los respectivos individuos.

También se acordó dirigirse en nombre de este municipio y respetuosamente al Senado en atenta instancia, adhiriéndose á lo expuesto por la Excm. Diputación provincial contra la aprobación del proyecto sobre admisiones temporales.

En dicha sesión tuvieron lugar los fallos de los expedientes promovidos con motivo de las excepciones alegadas el día de la declaración de soldados y el nombramiento de comisionado para la entrega y conducción á la Capital de los mozos del reemplazo del año actual y anteriores á favor de D. José María Abad.

*Día 13.*

Se acordó convocar á los individuos elegidos por la suerte y en quien se hallan representadas todas las clases de la población, con el fin de adoptar los medios de cubrir el encabezamiento de consumos de esta villa.

*Día 20.*

Se acordó adoptar el medio de la Administración municipal para cu-

brir el encabezamiento de consumos para el año de 1887-88, y que se saque y remita copia de este acuerdo á la Administración de Contribuciones y Rentas de esta provincia.

*Día 27.*

Se acordó la distribución de fondos del presupuesto de gastos para el mes de Abril próximo, importante 4.944 pesetas 91 céntimos.

También acuerdan mandar pagar á D. Martín Mediavilla una cuenta importante 60 pesetas, por gastos hechos por el mismo en viajes que ha verificado á la Capital en asuntos del servicio municipal, 5 pesetas por socorros facilitados á pobres

transeuntes y emigrados pobres y 5 pesetas empleadas en material.

Por último se acordó exponer al público el apéndice al amillaramiento para oír de reclamaciones y que se anuncie en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los hacendados forasteros. En Becerril de Campos á 1.º de Abril de 1887.—El Alcalde, Ramón Doyague.—El Secretario, Martín Mediavilla.

Aprobado este extracto en sesión del día de la fecha.

Becerril de Campos 1.º de Mayo de 1887.—V.º B.º—El Alcalde, Ramón Doyague.—El Secretario, Martín Mediavilla.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

**Día 30 de Abril de 1887.-Año económico de 1886 á 1887.**

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS.	Presupuesto	Operaciones	DIFERENCIAS	
	autorizado.	realizadas.	En más.	En menos.
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Rentas y censos. . . . .	4000 "	2578 88	"	1421 62
Portazgos y barcajes. . . . .	" "	" "	"	"
Donativos, legados y mandas. . . . .	" "	" "	"	"
Repartimiento. . . . .	566464	237763 40	"	328700 60
Instrucción pública. . . . .	13564 61	" "	"	13564 61
Beneficencia. . . . .	4781 65	4038 05	"	743 60
Ingresos extraordinarios. . . . .	" "	" "	"	"
Arbitrios especiales. . . . .	" "	" "	"	"
Empréstitos. . . . .	" "	" "	"	"
Enajenaciones. . . . .	" "	85 "	85 "	"
Resultas. . . . .	877929 65	82388 52	"	295541 13
Movimiento de fondos ó suplementos. . . . .	" "	87534 18	87534 18	"
Reintegros. . . . .	" "	1533 60	1533 60	"
Intereses de demora. . . . .	1000 "	1132 "	132 "	"
Ampliación. . . . .	" "	162979 03	162979 03	"
	967739 91	580032 16	252263 81	639971 56
<b>PAGOS.</b>				
Administración provincial. . . . .	76096 "	52821 04	"	23274 96
Servicios generales. . . . .	56500 "	13498 81	"	43001 19
Obras obligatorias. . . . .	" "	" "	"	"
Cargas. . . . .	7697 "	4060 97	"	3636 08
Instrucción pública. . . . .	68769 "	40028 72	"	28740 28
Beneficencia. . . . .	223291 27	84319 61	"	138971 66
Corrección pública. . . . .	104100 "	2622 90	"	101477 10
Imprevistos. . . . .	13000 "	7312 35	"	5687 65
Nuevos establecimientos. . . . .	" "	" "	"	"
Carreteras. . . . .	241168 "	146288 63	"	94879 37
Obras diversas. . . . .	" "	" "	"	"
Otros gastos. . . . .	58927 18	29322 85	"	29604 33
Resultas. . . . .	117832 "	22411 90	"	95420 10
Movimiento de fondos ó suplementos. . . . .	" "	87534 18	87534 18	"
Ampliación. . . . .	" "	75214 46	75214 46	"
	967380 45	565436 42	162748 64	564692 67
EXISTENCIA EN CAJA. . . . .	" "	14595 74	" "	" "

Palencia 30 de Abril de 1887.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Moratinos.

*A la Comisión provincial.*

Procede la publicación del anterior balance en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. V. E. no obstante, como siempre, acordará lo mejor.

Palencia 1.º de Mayo de 1887.—El Contador, Felipe Moratinos.

*Sesión del día 4 de Mayo de 1887.*

La Comisión provincial acordó que se publique el presente balance en el BOLETÍN OFICIAL, y como quiera que con la existencia que resulta en Caja no es posible hacer frente á las atenciones del presente mes, dispuso igualmente que, en conformidad al párrafo 1.º, art. 65 de la instrucción, se dirijan á todos los Ayuntamientos deudores, el oficio certificado en el que se especifique el débito, del que se les declara responsables, y la necesidad de satisfacerlo en el plazo que se indica en el inciso 3.º de dicho artículo.—El Vicepresidente, B. Arroyo.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.